



***Resolución Jefatural N° 00066-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 25 de marzo de 2025

**VISTO:**

Informe N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-RGL del 25 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria Técnica Ad Hoc designada mediante Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **BIANCA BIGAID HUAYHUA MACHACA**, en adelante la **SERVIDORA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración – Unidad Funcional de Recursos Humanos, por el periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2020 hasta la actualidad;

Que, la **SERVIDORA**, en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, presuntamente habría incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, es decir, “*la negligencia en el desempeño de sus funciones*”; toda vez que, suscribió el **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, sin advertir las incongruencias que existieron en el requerimiento del área usuaria con relación a los requisitos de perfil de puesto del “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión**”, pues en las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, del ítem “**Curso y/o estudios de especialización**”, no se indicó el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, vulnerando lo establecido en el subnumeral 16.9.3. del numeral 16.9 del artículo 16 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, que establece que el perfil de puesto o cargo debe indicar el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, según corresponda;

Que, asimismo, no advirtió que en el ítem de “**formación académica**” se estableció como requisito “**Título Universitario en Ingeniería Civil, o Agrícola, colegiado y habilitado**”; no obstante se debió consignar además como requisito estudios de maestría o capacitación especializada en el área, vulnerando con ello lo señalado en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, que establece como perfil mínimo para los Jefes de Oficina de Supervisión, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Tecnificación de Riego, y Oficina de Capacitación y Asistencia Técnica, contar con la formación académica para el puesto de “**estudios de maestría o capacitación especializada en el área**”;

Que, en ese sentido, la **SERVIDORA** en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos, no cumplió diligentemente con la función de ejecutar el proceso de selección para el ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI



DVDAFIR/PSI; incumpliendo con las funciones establecidas en los Términos de referencia de su convocatoria que son parte de su Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI, que precisa como una de las Principales funciones a desarrollar: “Organizar, conducir, y **ejecutar los procesos de selección**, vinculación, capacitación, bienestar social y evaluación de desempeño para su ejecución conforme al a normativa aplicable, pues al suscribir el Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH sin advertir que existían incongruencias con relación a los requisitos de perfil de puesto del “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión**” no ejecutó diligentemente el proceso de selección para el ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI DVDAFIR/PSI;

Que, de esa manera no cumplió con lo establecido en el acápite a y b) del subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1. de la Directiva General denominada “*Procedimiento para la Convocatoria, Selección y Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativa de Servicios, en el Ministerio de Agricultura y Riego*”<sup>1</sup>; ya que no revisó el requerimiento, ni realizó ninguna observación referida a los requisitos de perfil de puesto de “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión**”, en el ítem “Curso y/o estudios de especialización” y “Formación Académica”, indicado por el área usuaria, pese a existir incongruencias;

Que, asimismo, no cumplió con las responsabilidades establecidas en el artículo 6, numeral 6.4. de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*”, que señala que la ORH tiene las siguientes responsabilidades: (...) **validar** los perfiles de puestos y/o cargos en base a la información presentada por los/las responsables de los órganos de la entidad pública. En caso los perfiles y/o cargos correspondan a los de la oficina de recursos humanos, solo corresponde el visto como titular de la unidad de organización, hecho que se evidencia con la emisión del Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, al no realizar ninguna observación referida a los requisitos de perfil de puesto de “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión**”, conllevando a la cancelación del ítem ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI DVDAFIR/PSI, lo que generó que no se cumpla con la ejecución presupuestal programada dentro de los plazos previstos para el año fiscal 2024, asimismo, generó un retraso en el avance de la ejecución de proyectos a cargo de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, pues no se cubrió el puesto requerido;

### **Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento**

Que, el 09 de enero de 2024, mediante Memorando N° 00019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje requiere al jefe de la Unidad de Administración, la contratación administrativa de servicios para cubrir la vacante de la Jefatura de Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión en dicha Unidad Gerencial, adjuntando para ello el Anexo N° 2 – Perfil del

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de setiembre de 2019.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Puesto; Anexo N° 03 – Requisitos del perfil de puesto; Anexo N° 4 – Autorización para contratación administrativa de servicios – CAS;

Que, el 09 de enero de 2024, mediante Memorando N° 00020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje requiere al jefe de la Unidad de Administración, la contratación administrativa de servicios para cubrir la vacante de la Jefatura de Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos en dicha Unidad Gerencial, adjuntando para ello el Anexo N° 2 – Perfil del Puesto; Anexo N° 03 – Requisitos del perfil de puesto; Anexo N° 4 – Autorización para contratación administrativa de servicios – CAS;

Que, el 24 de enero de 2024, mediante Memorando Múltiple N° 00020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración comunica a las áreas, entre ellas a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, que se sirvan confirmar hasta el día 26 de enero del presente año, si la necesidad de contratación de servicios persiste o si ha sido modificada;

Que el 19 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita al jefe de la Unidad de Administración, el requerimiento para contratación de personal a fin de que se efectúe la convocatoria CAS, entre otros, del puesto de Jefatura de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión; y de la Jefatura de la Subunidad Gerencial de Estudios y proyectos, para la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; adjuntando para el caso el Anexo N° 2, Anexo N° 03 y Anexo N° 4;

Que, el 14 de marzo de 2024, a través del Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, la Coordinadora de Recursos Humanos comunicó al jefe de Unidad de Administración, que corresponde realizar la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI transitoria para los (15) CAS nuevos requeridos, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal; adjuntando el proyecto de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI para la contratación transitoria de los puestos nuevos indicados en el cuadro (punto 3.5) bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057- CAS, para su evaluación y aprobación, posteriormente se procederá a su difusión en la página de Talento de SERVIR y en la página web del PSI;

Que, el 14 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 00629-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración, remite a la Coordinadora de Recursos Humanos, la aprobación de las Bases para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo transitorio (nuevos) debidamente visadas, para la prosecución del trámite correspondiente, indicándose que la misma deberá desarrollarse bajo la estricta observancia de la normatividad legal vigente;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 19 de marzo de 2024, a través del Memorando N° 00562-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite al jefe de la Unidad de Administración, el Fe de Erratas al Requerimiento para Contratación de Personal;

Que, el 20 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 00569-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita al jefe de la Unidad de Administración, la cancelación del proceso CAS N° 01-MARZO-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, respecto a los ítems 04 y 05 de la convocatoria para la Contratación a plazo transitorio de Personal;

Que, el 25 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 00605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UGIRD, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al jefe de la Unidad de Administración el requerimiento para contratación de personal para convocatoria CAS, ello en atención a la cancelación del proceso CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, respecto a los ítems 04 y 05 de la convocatoria para la Contratación a plazo transitorio de Personal; el cual se sustentó en la necesidad de reevaluar el perfil profesional que se busca;

Que, el 26 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 00728-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración, comunica a la Coordinadora de Recursos Humanos, que respecto al perfil del puesto propuesto por las unidades orgánicas del PSI, deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional que la norma exige, evitando la consignación de requisitos no necesarios los cuales no tenga afinidad con el puesto convocado, bajo el estricto cumplimiento de la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con las que se debe acceder al empleo público;

Que, el 27 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 00160-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, la Coordinadora de Recursos Humanos informa al jefe de la Unidad de Administración, que de acuerdo a la revisión de perfiles remitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante Memorando N° 00605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UGIRD, se ha observado que existe diferencias entre las **“Funciones”** señaladas entre el Anexo 2 y Anexo 3, presentada por la UGIRD; asimismo entre la **“Formación Académica”** se observa que en el Anexo 2 dice **“Maestría en gestión Pública”** y Anexo 3 **no lo señala**, por lo que solicita incorporar lo señalado en el Anexo 2 en el Anexo 3; por lo que solicita que el área usuaria – UGIRD corrija el perfil del puesto de Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje de conformidad con lo señalado y teniendo en cuenta nuestro documento de gestión vigente;

Que, el 04 de abril de 2024, a través del Memorando N° 00788-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración remite a la Secretaria Técnica el expediente administrativo, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; respecto a la conducta incurrida por los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con la función de revisar los Perfiles de Puesto para las Convocatorias CAS, que trajo como consecuencia la cancelación de los mismos;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 12 de abril de 2024, mediante informe N° 00194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, la Coordinadora de Recursos Humanos, realiza sus descargos ante el jefe de la Unidad de Administración, sobre la revisión de perfiles para la convocatoria de personal bajo el régimen CAS;

Que, el 27 de febrero de 2025, mediante Memorando N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica solicitó a la encargada de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, copia del expediente completo del proceso de la convocatoria CAS del mes de enero del año 2024 para la contratación de un jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión Infraestructura de Riego y Drenaje, y de jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, incluyendo el requerimiento que realiza el área usuaria;

Que, el 04 de marzo de 2025, a través del Memorando N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, la encargada de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, remite el expediente de Proceso de convocatoria CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI de los puestos de jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión Infraestructura de Riego y Drenaje, y de jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos;

Que, el 07 de marzo de 2025, a través del Informe N° 00046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, la Secretaria Técnica fórmula abstención como Secretaria PAD, con relación a la investigación del expediente N° 1370-2024-STPADM;

Que, el 07 de marzo de 2025, mediante Informe N° 00048-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración remite al Director Ejecutivo, la abstención formulada por la Secretaria Técnica;

Que, el 13 de marzo de 2025, mediante Resolución Directoral N° 00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, la Dirección Ejecutiva resuelve aceptar la abstención formulada por la Secretaria PAD, con relación a la investigación del expediente N° 1370-2024-STPAD; procediendo designar a la servidora Roxana Gamarra Lazo como Secretaria Técnica Suplente AD HOC.

Que, el 17 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 00005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-RGL la Secretaria Técnica Suplente AD HOC, solicita a la Secretaria Técnica en calidad de préstamo el Expediente Administrativo N° 1370-2024-STPD;

Que, el 17 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 00006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-RGL la Secretaria Técnica Suplente AD HOC, solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe Escalonario de la servidora Bianca Bigaid Huayhua Machaca;

Que, el 18 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 00056-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, la Secretaria Técnica remite el Expediente Administrativo N° 1370-2024-STPD a la Secretaria Técnica Suplente AD HOC;



Que, el 19 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 00051-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, se remite a la Secretaria Técnica Suplente AD HOC, el Informe Escalonario de la servidora Bianca Bigaid Huayhua Machaca;

Que, con fecha 25 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica Ad Hoc emitió el Informe N° 00002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, a través del cual recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra de la señora Bianca Bigaid Huyhua Machaca, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, *“negligencia en el desempeño de sus funciones”*;

### **Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas**

Que, se advierte que la **SERVIDORA** presuntamente habría incurrido en la falta de carácter disciplinario, establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual dispone lo siguiente:

➤ **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

**Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario**

*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:*

(...)

*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*

Que, en cuanto a la responsabilidad administrativa disciplinaria, se atribuye a la **SERVIDORA** en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos, haber incurrido una conducta de negligencia por acción en el cumplimiento de sus funciones;

Que, es preciso resaltar, que la falta de carácter disciplinario atribuida a la **SERVIDORA**, ha sido adecuado en virtud a lo dispuesto por el precedente administrativo de observancia obligatoria recaído en la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC de fecha 28 de marzo de 2019 el cual se ha pronunciado, en los numerales 15, 22, 31, 32, 33, 39, 40 y 41, en relación a la falta disciplinaria de negligencia de las funciones;

Que, en ese sentido, tenemos que la **SERVIDORA** habría transgredido los siguientes dispositivos legales:

➤ **Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE de fecha 22 de enero de 2024.**

(...)

**Artículo 6. Responsabilidades**

*“(...)*



6.4 La ORH tiene las siguientes responsabilidades:

- (...)
- Elaborar y validar los perfiles de puestos y/o cargos en base a la información presentada por los/las responsables de los órganos de la entidad pública. En caso los perfiles y/o cargos correspondan a los de la oficina de recursos humanos, solo corresponde el visto como titular de la unidad de organización.

(...)"

**Artículo 16. Requisitos del perfil del puesto y/o cargo**

(...)

**16.9 Requisitos de conocimientos en el perfil del puesto y/o cargo**

(...)

16.9.2 Los cursos y/o programas de especialización y/o diplomados deben ser en materias específicas relacionadas a las funciones y misión del puesto o cargo. Para el caso de los puestos y/o cargos del grupo de FP y/o DP, solo deben ser indicados programas de especialización y/o diplomados. Se debe tener en cuenta que la verificación del cumplimiento de este requisito se requiere la presentación de documentos.

16.9.3 Los cursos incluyen cualquier acción de capacitación, ya sean cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros de acuerdo con el numeral 5.1.2. y otras disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141 2016-SERVIR-PE y modificaciones. **El perfil de puesto o cargo debe indicar el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, según corresponda.**

(...)

- **Directiva General N° 05-2019-MINAGRI-SG, denominada "Procedimiento para la Convocatoria, Selección y Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativa de Servicios, en el Ministerio de Agricultura y Riego", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de setiembre de 2019, y modificatorias.**

"(...)

**6.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN CAS.**

**6.1.1 Etapa preparatoria**

**a) Elaboración de perfil de puesto**

(...)

El perfil del puesto (Anexo 2) debe contener las principales funciones a desarrollar y **los requisitos mínimos para el puesto.**

**Para establecer los requisitos mínimos,** se debe tener en cuenta que la **formación académica,** experiencia laboral, habilidades técnicas y competencias requeridas responden a la misión del puesto, así como a las principales funciones a desarrollar.

(...)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**b) Requerimiento de contratación**

(...)

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, **o la que haga sus veces en los Programas y Proyectos Especiales, revisa el requerimiento y verifica que exista disponibilidad presupuestaria en la meta asignada. De encontrar alguna observación referida al perfil del puesto o a la justificación de la necesidad de contratación, devuelve el requerimiento de contratación al órgano o unidad orgánica solicitante para su subsanación.** Asimismo, de no contarse con disponibilidad presupuestaria, se requiere al órgano o unidad orgánica solicitante gestione la habilitación correspondiente.

(...)"

- Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, que resuelve modificar Anexo Único de la Escala Remunerativa del Personal D.L. 1057 – CAS

**Imagen N° 01**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0167-2019-MINAGRI-PSI				
ANEXO ÚNICO				
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI				
ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DEL D.L.1057 – CAS				
OCTUBRE 2019				
CLASIFICACIÓN SERVIR	NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA		PERFIL MINIMO
		MINIMO	MAXIMO	
EC	Director de la DIR, DGR – Jefe de la OAJ, OPPS y OAF	S/ 15,000.00		CARGO DE CONFIANZA por designación – Título o bachiller universitario, con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado, 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia, colegiado y habilitado, en el caso del Jefe de OAJ.
	Asesores de la Dirección Ejecutiva	13,000.00	15,000.00	CARGO DE CONFIANZA por designación – Título o bachiller universitario con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado y 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia.
SP-EJ	Jefe: Oficina de Supervisión, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Tecnificación de Riego, y Oficina de Capacitación y Asistencia Técnica	11,000.00	14,000.00	Título o bachiller universitario, con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado y 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia. Colegiado y habilitado de ser necesario para el puesto.

Fuente: Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI

- Términos de referencia de su convocatoria que son parte de su Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI, que precisa:

Principales funciones a desarrollar:

(...)

**Organizar, conducir, y ejecutarlos procesos de selección,** vinculación, capacitación, bienestar social y evaluación de desempeño para su ejecución conforme al a normativa aplicable.



**Fundamentos por los cuales se da Inicio al PAD**

***De la potestad disciplinaria del Estado***

Que, teniendo en cuenta que el rol fundamental del Estado es satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de una adecuada prestación de servicios públicos, garantizando el bien común; quienes integran la administración pública como funcionarios o servidores públicos (independientemente de su régimen de contratación) adquieren una vinculación especial con el Estado, que permite que se ejerza sobre ellos el ius puniendi, con cierto grado de diferencia en relación otros administrados, debido a que las exigencias que recaen sobre ellos son mayores por estar al servicio del interés general. De ahí que a los funcionarios y servidores públicos se les imponga mayores obligaciones y deberes sobre como conducirse ética y profesionalmente;

Que, en ese sentido, la administración pública cuenta con la potestad disciplinaria sobre el personal al servicio del estado, la cual le sirve para tutelar los fines de su organización y el eficiente desempeño de las funciones encomendadas, sancionando cualquier infracción que pudiera afectar el servicio o la función pública y, por ende, los fines del Estado;

***Análisis del caso en particular***

Que, de manera preliminar se debe partir por precisar que, para el caso en particular, es necesario efectuar un análisis de las circunstancias concurrentes para determinar la existencia de una presunta responsabilidad por parte de la servidora involucrada, por no haber cumplido con revisar los perfiles de puesto de los ítems N° 04 y 05, para la convocatoria CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Que, al respecto, se tiene que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD solicitó al jefe de la Unidad de Administración, el requerimiento para contratación de personal a fin de que se efectuó la convocatoria CAS del puesto de Jefatura de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión; y la Jefatura de la Subunidad Gerencial de Estudios y proyectos, para la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; adjuntando para el caso el Anexo N° 2, Anexo N° 03 y Anexo N° 4; según detalle:

**Imagen N° 02**

N°	CONTRATACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (*)	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión.	Nuevo Puesto – para cubrir la vacante de la Jefatura de Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, establecida en los Lineamientos de la RM 084-2020 MINAGRI	S/. 13, 000 soles
1	Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos	Nuevo Puesto – para cubrir la vacante de la Jefatura de Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, establecida en los Lineamientos de la RM 084-2020 MINAGRI	S/. 13, 000 soles

Fuente: Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en esa línea, la Coordinadora de Recursos Humanos mediante Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, señaló al jefe de Unidad de Administración, lo siguiente:

“(...)

**IV.- CONCLUSIONES. –**

- 4.1. Conforme lo señalado en el presente informe corresponde realizar la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI transitoria para los (15) CAS nuevos requeridos.
- 4.2. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal según lo indicado por la Unidad de Planeamiento Presupuestó y Seguimiento en el punto 3.2. y lo indicado por el MEF en el punto 3.3. (pedido de creación de registros AIRHSP-habilitado) del presente informe.
- 4.3. Se adjunta el proyecto de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO 2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI para la contratación transitoria para los puestos nuevos indicado en el cuadro (punto 3.5) bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057- CAS, para su evaluación y aprobación, posteriormente se procederá a su difusión en la página de Talento de SERVIR y en la página web del PSI.

**V.- RECOMENDACIONES. –**

- 5.1. Se recomienda la aprobación de las bases a efectos de continuar con el procedimiento de difusión de la convocatoria transitoria según normatividad legal vigente.

(...)”

Que, por lo que en atención a lo antes indicado el jefe de la Unidad de Administración, mediante Memorando N° 00629-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM remite a la Coordinadora de Recursos Humanos, la aprobación de las Bases para la Contratación Administrativa de Servicios a plazo transitorio (nuevos) debidamente visadas, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, no obstante, cabe indicar que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante Memorando N° 00562-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, remite al jefe de la Unidad de Administración, el Fe de Erratas al Requerimiento para Contratación de Personal; indicando lo siguiente:

**Imagen N° 03**

CONTRATACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (*)	REMUNERACIÓN MENSUAL
Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos	Nuevo Puesto – para cubrir la vacante de la Jefatura de Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, establecida en los Lineamientos de la RM 084-2020 MINAGRI	S/. 13, 000 soles

Al respecto, la Fe de Erratas solicitada consignadas en los anexos No 01 y 02, en atención al siguiente detalle

DICE

Cursos y/o estudios de especialización	✓ Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.
--	---

DEBE DECIR

Cursos y/o estudios de especialización	✓ Curso y/o Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.
--	---

Por lo tanto, se solicita remitir el presente documento, a la Coordinación de Recursos Humanos para su atención.

Fuente: Memorando N° 00562-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con posterioridad a ello, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje<sup>2</sup>, solicitó al jefe de la Unidad de Administración, la cancelación del proceso CAS N° 01-MARZO-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, **respecto a los ítems 04 y 05 de la convocatoria para la Contratación a plazo transitorio de Personal, el cual se sustentó en la necesidad de reevaluar el perfil profesional que se busca;**

Que, a pesar de ello, con fecha 25 de marzo de 2024, la jefa de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite nuevamente al jefe de la Unidad de Administración el requerimiento para contratación de personal para convocatoria Cas, en atención a la cancelación del proceso CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Que, sobre lo antes indicado, se advierte que mediante **Memorando N° 00728-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM<sup>3</sup>**, el jefe de la Unidad de Administración se dirige a la Coordinadora de Recursos Humanos, señalándole lo siguiente:

*"(...) durante la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se advirtió en dos (2) convocatorias para cubrir las plazas de "Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión" y "Jefe para la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos" en el extremo PERFIL DEL PUESTO, **la consignación de requisitos incongruentes al objeto de la convocatoria, que si bien fueron elaborados por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, su Coordinación no cumplió con advertir la deficiencia de los mismos, lo que trajo como consecuencia la cancelación de los mismos**, para paliar cualquier tipo de cuestionamientos y/u observaciones de presuntos direccionamientos, por parte de participantes u órganos de control.*

*Por ello, **en su calidad de Coordinadora de Recursos Humanos, deberá revisar el perfil del puesto propuesto por las unidades orgánicas del PSI a fin de verificar el cumplimiento del perfil profesional que la norma exige**, evitando la consignación de requisitos no necesarios los cuales no tenga afinidad con el puesto convocado, bajo el estricto cumplimiento de la legalidad, meritocracia y las condiciones de igualdad con las que se debe acceder al empleo público. (...)"*

Que, asimismo, el jefe de la Unidad de Administración remite a la Secretaria Técnica el expediente administrativo, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; respecto a la conducta incurrida por los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con la función de revisar los Perfiles de Puesto para las Convocatorias CAS, que trajo como consecuencia la cancelación de los mismos;

Que, al respecto, resulta necesario indicar que en respuesta al Memorando N° 00728-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Coordinadora de Recursos Humanos, realiza sus descargos ante el jefe de la Unidad de Administración a través del Informe N° 00194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH; en ella señala lo siguiente:

*"(...)  
2.5. Ahora bien, respecto al caso concreto de la cancelación de las dos (2) convocatorias para cubrir las plazas de "Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión" y "Jefe*

<sup>2</sup> Mediante Memorando N° 00569-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>3</sup> De fecha 26 de marzo de 2024.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



para la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos”, la razón por las cuales fueron canceladas las dos convocatorias señaladas fueron las siguientes:

1. La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a través del MEMORANDO Nro 00569-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, comunica la cancelación de los puestos señalados en base a la necesidad de reevaluar el perfil profesional que se busca; encontrándose lo peticionado acorde con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

1.1. Respecto a la observación del perfil de la convocatoria del **Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos**, esta fue observada posterior a las coordinaciones realizadas por el Profesional de Recursos Humanos y la Secretaria de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a quien designaron para la elaboración de dichos perfiles en dicha Unidad, dicha observación obraba en que se consideró en el siguiente ítem.

• Cursos y/o estudios de especialización	• Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.
--	---

El cual no estaba alineado a las presuntas pretensiones del despacho de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, ya que mediante **MEMORANDO N° 00562-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se pretendió modificar dicho perfil de una especialización a un curso, evidenciándose un presunto direccionamiento, contraviniendo la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI**, que establece los perfiles mínimos para los servidores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, lo cual fue observado por la Coordinación de Recursos Humanos y puesta de manifiesto de forma verbal a la asesora de la Unidad de Administración y al Jefe (e) de la Unidad de Administración, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje decidió la cancelación de dicha convocatoria.

1.2. Respecto a la observación del perfil de la convocatoria del **“Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión”**, esta fue observada posterior a las coordinaciones realizadas por el Profesional de Recursos Humanos y la persona a cargo de las coordinaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, dicha observación obraba en que se consideró en el siguiente ítem.

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diplomado en Gestión Pública</li> <li>✓ Curso Formulación de proyectos de inversión pública</li> <li>✓ Curso de gestión de proyectos.</li> <li>✓ Curso de Gestión de Contratos NEC3</li> <li>✓ Curso de Actualización “Supervisión de Obras e Índice de Seguridad en Hospitales (10 horas)</li> <li>✓ Curso de Especialización “Supervisión de Obras Públicas y Privadas en el Sector Salud (10 Horas)</li> <li>✓ Curso “supervisión, Liquidación y Valorización de Obras” (10 horas)</li> <li>✓ Certificado “Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas (20 horas)</li> </ul>
--	---

Los cursos detallados en el requerimiento del perfil del puesto en mención, son diferentes a los que se revisaron, conforme se evidencia en el anexo 3 del **MEMORANDO N° 00019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**, el cual tiene los siguientes cursos:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Maestría y/o especialización, en Gestión Pública</li><li>✓ Curso de Especialización y/o diplomado en presupuesto público</li><li>✓ Contrataciones del estado.</li><li>✓ Especialización en programas de gestión pública.</li></ul>
--	--

- 2.6 Por otro lado, **como se advierte en el documento de la referencia c), la Coordinación de Recursos Humanos remitió el proyecto de las Bases de convocatoria para la Evaluación del despacho de la Unidad de Administración y de crearlo pertinente proceder con su aprobación y trámite correspondiente**, es así que mediante documento de la referencia b), la Unidad de Administración aprueba las Bases de convocatoria, disponiendo su publicación correspondiente.
- 2.7 Asimismo la constante presión por parte de la Unidad de Administración para que se tramitaran de forma inmediata la publicación de la convocatoria y los constantes cambios de los anexos por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sumado a ello el no contar con un profesional designado que pudiera articular en la elaboración de perfiles de puesto, ocasionaron la demora, los mismos que pudieron haber generado una confusión en la revisión del perfil del Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, el cual difiere al perfil revisado.
- 2.8 Conforme se puede ver el equipo de la Coordinación de Recursos Humanos actuó de buena fe en las coordinaciones verbales realizadas con las unidades orgánicas involucradas, pese al poco interés de algunas unidades **y con el correcto procedimiento en la revisión de los perfiles, en cuanto al perfil del Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, materia de análisis, se consideró el perfil detallado en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI, que establece los perfiles mínimos para los servidores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, no habiendo razón técnica para su cancelación.**  
(...)”

Que, sobre lo antes indicado, podemos observar que la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que, como área técnica en materia de Recursos humanos, siempre presta la asistencia técnica en la elaboración de perfiles de puestos de las diferentes convocatorias, **mas no determina el perfil de las mismas**, ya que dicha etapa está a cargo de la unidad orgánica que solicita la contratación;

Que, indicando además que para el perfil del Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, materia de análisis, cumplía con la Capacitación especializada detallada en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI, que establece los perfiles mínimos para los servidores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, no habiendo razón técnica para su cancelación. Y para el perfil del Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, materia de análisis, tramitado, difiere del perfil revisado por la Coordinación de Recursos Humanos;

Que, cabe precisar que la Secretaria Técnica solicitó información relacionada a la citada convocatoria, por lo que en atención a ello a través del Memorando N° 00039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, la encargada de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, remite el expediente de Proceso de convocatoria CAS N°01-MARZO-2024- MIDAGRIDVDAFIR/PSI de los puestos de jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión Infraestructura de Riego y Drenaje, y de jefe de la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos; sin embargo de los actuados se aprecia que los documentos remitidos guardan relación con la nueva convocatoria (abril) realizada con posterioridad a la convocatoria cancelada, el cual no es materia de investigación; en ese extremo no se tomara en cuenta dicha documentación;

Que, al respecto, se debe señalar que corresponde a las entidades públicas, en función a sus necesidades, **a través de sus documentos de gestión interna**, establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional. Por ende, las personas que ingresan a la Administración Pública, ya sea por **concurso público** o por designación, deben cumplir necesariamente con los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna, siendo en el presente caso el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, sobre ello, resulta pertinente señalar que la elaboración del ***“perfil del puesto”*** se incluye dentro del proceso de diseño de puestos, con lo que se constituye en el instrumento en el cual se establecen las funciones y requisitos del puesto útiles para realizar los procesos de selección. Así, el “perfil del puesto” debe consignar información con una relación lógica y consecuente;

Que, ahora bien, los requisitos que se plasmen en el ***“perfil del puesto”***<sup>4</sup> deben ser los pertinentes para cubrir las exigencias del puesto y garanticen el adecuado desempeño de las funciones del mismo. Con tal propósito, SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, aprobó la “Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva (en adelante la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH);

Que, es así que, al elaborar el perfil del puesto, las entidades deben considerar -entre otros- la formación académica y profesional que requerirá la persona que lo vaya a ocupar para que esta se desempeñe adecuadamente. **Lo ideal es que el perfil del puesto señale taxativamente los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes, a fin de que la evaluación curricular sea lo más objetiva posible;**

Que, al respecto, resulta necesario indicar que el PSI por su complejidad, a fin de contar con personal especializado e innovador, y a efectos de no establecer límites en el ingreso laboral a la institución, consideró necesario actualizar el perfil mínimo y la escalad remunerativa del Programa adecuándolos a las a exigencias del mismo, ello con la finalidad de contar con personal con competencias adecuadas para cada posición de un determinado puesto, logrando así contribuir a elevar la capacidad técnica y general del PSI, para el cumplimiento de las metas institucionales;

---

<sup>4</sup> Formación académica, certificaciones, conocimientos, experiencia y habilidades.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por lo que a través de la **Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019**, resolvió modificar Anexo Único de la Escala Remunerativa del Personal D.L. 1057 – CAS, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 037-2017-MINAGRI-PSI; conforme se advierte de la imagen N° 01 detallada precedentemente, conforme se aprecia a continuación:

**Imagen N° 01**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0167 -2019-MINAGRI-PSI				
ANEXO ÚNICO				
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DEL D.L.1057 – CAS OCTUBRE 2019				
CLASIFICACIÓN SERVIR	NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA		PERFIL MINIMO
		MINIMO	MAXIMO	
EC	Director de la DIR, DGR – Jefe de la OAJ, OPPS y OAF	S/ 15,000.00		<b>CARGO DE CONFIANZA por designación</b> – Título o bachiller universitario, con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado, 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia, colegiado y habilitado, en el caso del Jefe de OAJ.
	Asesores de la Dirección Ejecutiva	13,000.00	15,000.00	<b>CARGO DE CONFIANZA por designación</b> – Título o bachiller universitario con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado y 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia.
SP-EJ	Jefe: Oficina de Supervisión, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Tecnificación de Riego, y Oficina de Capacitación y Asistencia Técnica	11,000.00	14,000.00	Título o bachiller universitario, con estudios de maestría o capacitación especializada en el área, 06 años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado y 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia. Colegiado y habilitado de ser necesario para el puesto.

Fuente: Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI

Que, como bien se observa en el cuadro precedente, la entidad estableció como perfil mímico para el nivel de Jefe: Oficina de Supervisión, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Tecnificación de Riego, y Oficina de Capacitación y Asistencia Técnica, contar con la siguiente experiencia general: 06 años de experiencia laboral, ya sea en el sector público o privado y como experiencia específica la siguiente: 03 años de experiencia específica en temas relacionados a la materia;

Que, por otro lado, tenemos la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, que establece en el Subcapítulo I – Elaboración de los Perfiles de puestos y/o Cargos, que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad, es decir el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos;

Que, teniendo en cuenta la documentación antes señalada, donde se aprecia la observación señalada por la Coordinación de Recursos Humanos, en cuanto al ítem **“Cursos y/o estudio de especialización”**, se procederá a determinar si el cumplimiento de perfiles de puestos, se ha realizado considerando los requisitos



mínimos establecidos en el perfil de puestos de la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes; en ella se advierte lo siguiente:

**a. Sobre la contratación del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos. -**

Respecto a la contratación requerida del “*Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos*”, y su modificación del requerimiento en el extremo de “*cursos y capacitación*”, podemos evidenciar que en efecto mediante **Memorando N° 00020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD** la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, inicialmente adjunta en el Anexo N° 03 – Requisitos para Perfil de Puesto, el siguiente requerimiento:

**Imagen N° 04**

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Con estudios de maestría en recursos hídricos y/o ingeniería hidráulica y/o afines.</li><li>✓ Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.</li></ul>
--	---

Fuente: Memorando N° 00020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Sin embargo, y en atención a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 000020-2020-MIDAGRI-DAVAFIR/PSI-UADM, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante **Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**, al solicitar el requerimiento para contratación de personal a fin de que se efectuó la convocatoria CAS del puesto de Jefatura de la Subunidad Gerencial de Estudios y proyectos, adjuntó en el Anexo N° 03, el siguiente requerimiento:

**Imagen N° 05**

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.</li></ul>
--	---

Fuente: Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

De lo antes expuesto, podemos verificar que mediante **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, la **SERVIDORA** en su calidad de Coordinadora de Recursos Humanos comunicó al jefe de Unidad de Administración, que corresponde realizar la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI transitoria para los (15) CAS nuevos requeridos, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal; adjuntando el proyecto de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI<sup>5</sup> para la contratación transitoria de los puestos

<sup>5</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6671785/5797571-bases-de-la-convocatoria.pdf?v=1721339723>



nuevos bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057- CAS, para su evaluación y aprobación, asimismo precisó que, posteriormente se procederá a su difusión en la página de Talento de SERVIR y en la página web del PSI; **es decir no realice observación alguna respecto al perfil de puesto de los ítem 4 y 5**; publicándose de esa manera con fecha 15 de marzo de 2024, lo siguiente:

**Imagen N° 06**

**ANEXO N° 03**  
**REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO**

I. **DEPENDENCIA:** UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE

II. **OBJETO:** Contratar los servicios de un (01) **JEFE PARA LA SUBUNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** para gestionar las actividades en el ámbito geográfico de la zona bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057.

III. **BASE LEGAL:**

- a) Decreto Legislativo Nro. 1057 "Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"
- b) Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- c) Directiva General Nro. 005-2019-MINAGRI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nro. 125-2019-MINAGRI-SG.
- d) Resolución de Secretaría General Nro. 0180-2019-MINAGRI-SG, que modifica la Directiva General Nro. 005-2019-MINAGRI-SG.
- e) Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

V. **PERFIL DEL PUESTO**

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Experiencia laboral general no menor de diez (10) años, en el sector público y/o privado.</li> <li>✓ Experiencia laboral específica no menor de tres (03) años desempeñando funciones como formulador y/o evaluación y/o ejecución de proyectos y/o elaboración de expedientes técnicos en el sector público y/o privado.</li> <li>✓ Experiencia laboral específica no menor de tres (3) años desempeñando funciones de gestión pública, unidad formuladora y/o ejecutora en el sector público.</li> </ul>
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Orientación a resultados</li> <li>✓ Gestión y Organización</li> <li>✓ Trabajo en Equipo</li> <li>✓ Proactividad</li> </ul>
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Título Universitario en Ingeniería Civil, Geografía, Agrícola y/o afines</li> <li>✓ Colegiado y habilitado</li> <li>✓ Maestría Gestión Pública.</li> </ul>
Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Especialización y/o diplomado en Formulación y Evaluación y/o Gestión de Proyectos.</li> </ul>

Fuente: BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Como bien, podemos observar en cuanto al requisito de **“Cursos y/o estudios de especialización”**, se publicó de acuerdo a la información anexo en el Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Asimismo, se aprecia que el perfil de puestos publicado para la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI para el puesto de **“Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos”**, cumplió con lo dispuesto en Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, que establece el perfil mínimo para los Jefes de



Oficina de Supervisión, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Tecnificación de Riego, y Oficina de Capacitación y Asistencia Técnica.

Así como también, con lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, que establece los requisitos de perfil de puesto y/o cargo.

En ese sentido, no se advierte responsabilidad de la servidora, o de algún otro servidor por no advertir deficiencias en el perfil de puesto publicado en la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI para el cargo de “*Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos*”.

**b. Sobre la contratación del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión. -**

Respecto a la contratación requerida del “*Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión*”, y su modificación del requerimiento en el extremo de “cursos y capacitación”, podemos evidenciar que en efecto mediante **Memorando N° 00019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD** la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, inicialmente adjunta en el Anexo N° 03 – Requisitos para Perfil de Puesto, el siguiente requerimiento:

**Imagen N° 07**

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Maestría y/o especialización, en Gestión Pública</li><li>✓ Curso de Especialización y/o diplomado en presupuesto público</li><li>✓ Contrataciones del estado.</li><li>✓ Especialización en programas de gestión pública.</li></ul>
--	--

Fuente: Memorando N° 00019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Sin embargo, y en atención a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 000020-2020-MIDAGRI-DAVAFIR/PSI-UADM, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante **Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**, al solicitar el requerimiento para contratación de personal a fin de que se efectuó la convocatoria CAS del puesto de Jefatura de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, adjuntó en el Anexo N° 03, el siguiente requerimiento:

**Imagen N° 08**

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Diplomado en Gestión Pública</li><li>✓ Curso Formulación de proyectos de inversión pública</li><li>✓ Curso de gestión de proyectos.</li></ul>
--	---

Fuente: Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

De lo antes expuesto, podemos verificar que mediante **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, la **SERVIDORA** en su calidad

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Coordinadora de Recursos Humanos comunicó al jefe de la Unidad de Administración, que corresponde realizar la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI transitoria para los (15) CAS nuevos requeridos, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal; adjuntando el proyecto de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI para la contratación transitoria de los puestos nuevos indicados en el cuadro (punto 3.5) bajo el Régimen Especial del D.L. N° 1057- CAS, para su evaluación y aprobación, asimismo precisó que, posteriormente se procederá a su difusión en la página de Talento de SERVIR y en la página web del PSI; **es decir no realizó observación alguna respecto al perfil de puesto de los ítem 4 y 5**; publicándose de esa manera con fecha 15 de marzo de 2024, lo siguiente:

**Imagen N° 09**

ANEXO N° 03	
REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO	
I. <b>DEPENDENCIA:</b> UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE	
II. <b>OBJETO:</b> Contratar los servicios de un (01) JEFE PARA LA SUBUNIDAD GERENCIAL DE EJECUCION Y SUPERVISION para gestionar las actividades en el ámbito geográfico de la zona bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057.	
<b>PERFIL DEL PUESTO</b>	
REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Experiencia laboral general no menor de diez (10) años, en el sector público y/o privado.</li><li>✓ Experiencia laboral requerida en cargos como Jefe y/o Supervisor de obras mínimo de tres (03) años en el sector público y/o privado</li><li>✓ Experiencia laboral requerida en cargos como Jefe y/o Supervisor de obras mínimo de tres (03) años en el sector público.</li></ul>
Competencias	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Orientación a resultados</li><li>✓ Gestión y Organización</li><li>✓ Trabajo en Equipo</li><li>✓ Proactividad</li></ul>
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Título Universitario en Ingeniería Civil o Agrícola</li><li>✓ Colegiado y habilitado</li></ul>
Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Diplomado en Gestión Pública</li><li>✓ Curso Formulación de proyectos de inversión pública</li><li>✓ Curso de gestión de proyectos.</li><li>✓ Curso de Gestión de Contratos NEC3</li><li>✓ Curso de Actualización "Supervisión de Obras e Índice de Seguridad en Hospitales (10 horas)</li><li>✓ Curso de Especialización "Supervisión de Obras Publicas y Privadas en el Sector Salud (10 Horas)</li><li>✓ Curso "supervisión, Liquidación y Valorización de Obras" (10 horas)</li><li>✓ Certificado "Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas (20 horas)</li></ul>

Fuente: BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Como bien, podemos observar en cuanto al requisito de "**Cursos y/o estudios de especialización**", no se publicó de acuerdo a la información anexada en el Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; por cuanto del anexo se aprecia la siguiente información:



**Imagen N° 10**

Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Diplomado en Gestión Pública</li><li>✓ Curso Formulación de proyectos de inversión pública</li><li>✓ Curso de gestión de proyectos.</li></ul>
--	---

Fuente: Memorando N° 00327-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

De lo expuesto, se evidencia que la **SERVIDORA** en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos y su equipo de Coordinación de Recursos Humanos, no cumplieron con la revisión a los requisitos de conocimientos en el perfil de puesto y/o cargo, ya que de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 16.9.3 del numeral 16.9 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*”<sup>6</sup>, **el perfil de puesto o cargo debe indicar el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, según corresponda, situación que no se aprecia en (03) tres cursos.**

Por otro lado, se advierte que no se consignó en el ítem “**Formación académica**” el requisito de estudios de maestría o capacitación especializada en el área, contraviniendo con lo señalado en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, donde se estableció como perfil mínimo para los jefes de oficina, supervisión, oficina de estudios y proyectos (...) contar “**con estudios de maestría o capacitación especializada en el área.**”

Sobre el particular, tenemos que la **SERVIDORA** en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos a través del **Informe N° 00194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, señala que respecto a la observación del perfil de la convocatoria del “Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión”, **esta fue observada posterior a las coordinaciones realizadas por el Profesional de Recursos Humanos y la persona a cargo de las coordinaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.**

Asimismo, indica que los cursos detallados en el requerimiento del perfil del puesto en mención, son diferentes a los que se revisaron, conforme se evidencia en el anexo 3 del Memorando N° 00019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Dichas aseveraciones no enervan una presunta responsabilidad, más aún si de la revisión a la documentación la **SERVIDORA** no ha advertido las incongruencias señaladas en el ítem de “*Cursos y/o estudios de especialización*”, toda vez que en **el perfil de puesto o cargo se debió indicar el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, según**

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE de fecha 22 de enero de 2024.



**corresponda, situación que no se aprecia en (03) tres cursos;** vulnerando así lo dispuesto en el subnumeral 16.9.3 del numeral 16.9 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*”<sup>7</sup>,

Asimismo, en el ítem “**Formación académica**” no advirtió que el requisito de estudios de maestría o capacitación especializada en el área, **no fue considerado en los términos de referencia, toda vez que solo se consignó como requisito “Título Universitario en Ingeniería Civil, o Agrícola, colegiado y habilitado”**, contraviniendo con lo señalado en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, donde se estableció como perfil mínimo para los jefes de oficina, supervisión, oficina de estudios y proyectos (...) contar “con estudios de maestría o capacitación especializada en el área”.

Que, en esa línea, cabe indicar que si bien la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, con posterioridad a la publicación de la CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, solicitó el Fe de Erratas y la cancelación de la convocatoria respecto a los ítems 04 y 05, el cual se sustentó en la necesidad de reevaluar el perfil profesional que se busca; la Coordinadora de Recursos Humanos y el equipo de la coordinación de Recursos Humanos, **NO ADVIRTIÓ** en su **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, las incongruencias que existieron con relación a los requisitos de perfil de puesto de “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión**”, en el ítem “*Curso y/o estudios de especialización*” y “Formación Académica”;

Que, teniendo en cuenta lo antes esbozado, podemos inferir que de acuerdo a lo informado por el jefe de la Unidad de Administración mediante Memorando N° 00788-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se han identificado los hechos expuestos los cuales afectaron la continuidad de la convocatoria CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, trayendo como consecuencia la cancelación de los mismos;

### **IMPUTACIÓN**

Que, de lo expuesto, se imputa a la **SERVIDORA**, en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, haber incurrido presuntamente en una conducta de **negligencia por acción** en el cumplimiento de sus funciones, siendo las siguientes conductas:

- i) Haber suscrito el **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, sin advertir las incongruencias que existieron en el requerimiento del área usuaria con relación a los requisitos de perfil de puesto del “**Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y**

<sup>7</sup> Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE de fecha 22 de enero de 2024.



**Supervisión**”, toda vez que se publicaron en las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el ítem **“Curso y/o estudios de especialización”**, donde no se indicó el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, vulnerando lo establecido en el subnumeral 16.9.3. del numeral 16.9 del artículo 16 de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH **“Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”**, que establece que el perfil de puesto o cargo debe indicar el mínimo de horas acumuladas de los cursos exigidos, según corresponda.

- ii) Haber suscrito el **Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH**, sin advertir las incongruencias que existieron en el requerimiento del área usuaria con relación a los requisitos de perfil de puesto del **“Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión”**, toda vez que se publicaron en las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 01-MARZO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el ítem de **“formación académica”** como requisito **“Título Universitario en Ingeniería Civil, o Agrícola, colegiado y habilitado; no obstante se debió consignar además como requisito estudios de maestría o capacitación especializada en el área, vulnerando lo establecido en la Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2019, que establece como perfil mínimo para la formación académica “estudios de maestría o capacitación especializada en el área”**.

Cabe precisar que, la negligencia por acción implica la realización deficiente de aquello a lo que se estaba obligado (falta por acción); la cual es entendida como la falta de diligencia debida en una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo.

De lo antes expuesto, se advierte que la **SERVIDORA** en su condición de Coordinadora de Recursos Humanos, no cumplió diligentemente con la función de ejecutar diligentemente el proceso de selección para el ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI DVDAFIR/PSI; lo cual trajo como consecuencia la cancelación de dicha convocatoria.

Por lo que su conducta habría configurado falta disciplinaria de negligencia por **“acción”** debido el incumplimiento de sus funciones establecidas en los Términos de referencia de su convocatoria que son parte de su Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2020-CAS-MINAGRI-PSI, que precisa:

*Principales funciones a desarrollar:*  
(...)



**Organizar, conducir, y ejecutar los procesos de selección**, vinculación, capacitación, bienestar social y evaluación de desempeño para su ejecución conforme a la normativa aplicable.

Pues al suscribir el Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH sin advertir que existían incongruencias con relación a los requisitos de perfil de puesto del “*Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión*” no ejecutó diligentemente el proceso de selección para el ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI DVDAFIR/PSI. Incumpliendo de esa manera con lo establecido en el acápite a y b) del subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1. de la Directiva General denominada “*Procedimiento para la Convocatoria, Selección y Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativa de Servicios, en el Ministerio de Agricultura y Riego*”<sup>8</sup>; ya que no cumplió con revisar el requerimiento, ni realizar ninguna observación referida a los requisitos de perfil de puesto de “*Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión*”, en el ítem “*Curso y/o estudios de especialización*” y “*Formación Académica*”, indicado por el área usuaria, pese a existir incongruencias.

Asimismo, no ha cumplido con las responsabilidades establecidas en el artículo 6, numeral 6.4. de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “*Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos*”, que señala que la ORH tiene las siguientes responsabilidades: (...) **validar** los perfiles de puestos y/o cargos en base a la información presentada por los/las responsables de los órganos de la entidad pública. En caso los perfiles y/o cargos correspondan a los de la oficina de recursos humanos, solo corresponde el visto como titular de la unidad de organización, hecho que se evidencia con la emisión del Informe N° 00129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, al no realizar ninguna observación referida a los requisitos de perfil de puesto de “*Jefe para la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión*”, conllevando a la cancelación del ítem ítem 04 de la CONVOCATORIA CAS N°01-MARZO-2024-MIDAGRI DVDAFIR/PSI, lo que generó que no se cumpla con la ejecución presupuestal programada dentro de los plazos previstos para el año fiscal 2024, incurriendo presuntamente en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, es decir, “**la negligencia en el desempeño de sus funciones**”.

Al respecto, el Tribunal del Servicio Civil en el precedente administrativo de observancia obligatoria recaído en la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC de fecha 28 de marzo de 2019 ha establecido, en los numerales 15, 22, 31, 32, 33, 39, 40 y 41, en relación a la falta disciplinaria de negligencia de las funciones, lo siguiente:

<sup>8</sup> Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de setiembre de 2019.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“15. (...) dado el carácter indeterminado de las normas, considera indispensable que los órganos competentes de la Administración Pública a cargo del procedimiento administrativo disciplinario superen tal circunstancia analizando y aplicando, después de la Ley, en primer lugar las normas reglamentarias, y posteriormente las normas de gestión interna de cada entidad, con el fin de realizar una correcta aplicación de las normas y un adecuado análisis de subsunción que se pueda comprobar a partir de la motivación.

(...)

22. Por consiguiente, los órganos competentes en el procedimiento disciplinario deben describir de manera suficientemente clara y precisa, tanto al momento de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario como al momento de resolver la imposición de una sanción, cuál es la falta prevista en la Ley que es objeto de imputación (y cuando fuere el caso, precisar la disposición reglamentaria que la complementa), cuál es la conducta atribuida al imputado que configura la falta que se le imputa, cuáles son los hechos que con base en el principio de causalidad configuran la conducta pasible de sanción; indicando además de manera precisa, clara y expresa cuáles son las normas o disposiciones, vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento jurídico para la imputación.

(...)

31. En este sentido, este Tribunal del Servicio Civil considera que en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las **funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad ha establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su personal.**

32. Para tal efecto, es importante que las entidades tengan en cuenta que la palabra función es definida como una “Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas”. Por lo que puede entenderse que funciones son aquellas tareas, actividades o labores vinculadas estrechamente al cargo en el que ha sido asignado el servidor sometido a procedimiento disciplinario, descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento.

33. En esa línea, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, suscrita por el gobierno peruano, señala que en la organización del trabajo se requiere de instrumentos de gestión de recursos humanos destinados a definir las características y condiciones de ejercicio de las tareas (descripción de los puestos de trabajo), que comprendan la misión de éstos, su ubicación organizativa, sus principales dimensiones, las funciones, las responsabilidades asumidas por su titular y las finalidades o áreas en las que se espera la obtención de resultados. De ahí que las funciones son aquellas actividades o labores vinculadas al ejercicio de las tareas en un puesto de trabajo, descritas en los instrumentos de gestión de cada entidad.

(...)

39. En ese sentido, esta Sala considera que al imputar una falta prevista en la Ley – no en el Reglamento– corresponde realizar el análisis de subsunción o adecuación del hecho a la norma legal, identificando si la conducta que configura la falta es generada por una omisión (ausencia de acción) o por una comisión (acción), conforme lo aclara el Reglamento General en el caso de la Ley N° 30057.

**40. De esta forma, en los casos en los que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la negligencia se comete por acción, omisión, o por acción y omisión a la vez, debiendo**



**señalarse en cada uno de estos supuestos cuáles son las funciones que se realizaron de forma negligente y la norma en que éstas se describen.**

41. En este punto, este Tribunal no puede ser ajeno al hecho que, en los casos en los que ha tenido ocasión de pronunciarse, ha advertido que para sancionar a un servidor las entidades suelen vincular las disposiciones que contienen obligaciones, deberes y prohibiciones con la falta referida a la negligencia en el desempeño de las funciones, lo cual, conforme se desprende de los numerales 32 y 33 de la presente resolución, no es correcto. Igualmente, vinculan dichas disposiciones con el numeral 98.3 del artículo 98° del Reglamento General de la Ley N° 30057, como si aquella fuera una falta independiente, lo que tampoco es correcto. (...)” Énfasis agregado

**Sobre la medida cautelar**

Que, del análisis de la imputación realizada en el caso materia de análisis se considera que por el momento no se configuran los supuestos establecidos en los artículos 96° y 108° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente, por lo tanto no es necesaria la imposición de medida cautelar alguna; no obstante, no se descarta que durante el procedimiento administrativo disciplinario se configuren dichos supuestos, conforme a lo establecido en el artículo 108° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

**La posible sanción a la presunta falta cometida**

Que, estando a lo previsto en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, se determina que la posible sanción que correspondería aplicar a la **SERVIDORA**, en caso se acredite su responsabilidad en los hechos materia de imputación, sería la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** de un (01) día hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario

**Sobre el plazo para la presentación de los descargos y la autoridad competente para recibirlos**

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil y el artículo 111 de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos al jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y presentados por mesa de partes;

**Sobre los derechos y las obligaciones del servidor o ex servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96 del Reglamento**

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora **BIANCA BIGAID HUAYHUA MACHACA**, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a: d) *“la negligencia en el desempeño de sus funciones”*, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **BIANCA BIGAID HUAYHUA MACHACA**, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

**Artículo Tercero.** - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

**Regístrese y comuníquese**

**«WFERREYRA»**

**WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**